



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESORIO
Causante	Primitivo Rodríguez Serrano
Interesados	Adela rodríguez Duque y otro
Radicado	No. 25 307 3184 001 1994-01024-00
Providencia	Auto sustanciación # 0498
Decisión	Esta lo resuelto en providencia anterior

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de ADELA Y PRIMITIVO RODRÍGUEZ DUQUE, en memorial que antecede y luego de verificado el expediente se tiene que tal petición de rehechura de la partición se ha efectuado ocho veces en el presente proceso, siendo resuelta mediante providencias del 04 de mayo de 2018, 01 de agosto de 2018, 11 de marzo de 2019, 27 de mayo de 2019, 07 de junio de 2019, 09 de julio de 2019 y 12 de febrero de 2020, razón por la cual se niega nuevamente por improcedente y se ha de estar a lo resuelto en los precitados autos.

Así mismo, se le advierte al memorialista por "última vez" que se abstenga de seguir reiterando la solicitud que se le ha resuelto ocho veces, so pena de compulsarle copias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061627dea31767a9a252266591415dfb13ba4811a50d1942b953b651d402a88e**

Documento generado en 23/08/2021 07:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>